



EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO

- * RESOLUCIÓN N° 2934, APROBANDO LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y EL NOMENCLADOR DE FUNCIONES DEL PERSONAL DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN POLICIAL, CONFORME A LOS GRADOS, FUNCIONES Y DEPENDENCIA FUNCIONAL.
- * RESOLUCIÓN N° 2879, DISPONIENDO PASE A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO VOLUNTARIO DE PERSONAL POLICIAL.
- * RESOLUCIÓN N° 2880, DESIGNANDO CARGOS DE SUPERINTENDENTES EN EL ÁREA DE LA SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIONES E INTELIGENCIA CRIMINAL.
- * RESOLUCIÓN N° 2881, DESIGNANDO Y PROMOVRIENDO CARGO, EN EL ÁREA DE LA SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIONES E INTELIGENCIA CRIMINAL.
- * RESOLUCIÓN N° 2935, APROBANDO EN EL ÁREA DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD, EL REGLAMENTO PARA EL TRATAMIENTO DE LA CUSTODIA DE PERSONAS Y OBJETIVOS FIJOS.
- * RESOLUCIÓN N° 2936, FIJANDO EN EL ÁREA DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD, SUPERINTENDENCIA DE COORDINACIÓN OPERATIVA, JEFATURA DEPARTAMENTAL LA PLATA, JEFATURA DE POLICÍA DE DISTRITO LA PLATA, BASE OPERATIVA DE LA COMISARÍA LA PLATA SECCIONAL DECIMOQUINTA "LISANDRO OLMOS".
- * RESOLUCIÓN N° 2938, DETERMINANDO REUBICACIÓN ESTATUTARIA Y ESCALAFONARIA, EN EL AGRUPAMIENTO PROFESIONAL, A PERSONAL POLICIAL.
- * RESOLUCIÓN N° 2939, REAGRUPANDO EN EL AGRUPAMIENTO TÉCNICO, AL PERSONAL QUE REVISTA EN LOS AGRUPAMIENTOS ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS GENERALES.
- * RESOLUCIONES N° 2940 Y 2941, DECLARANDO FALLECIMIENTOS POR ACTO DESTACADO DEL SERVICIO DE PERSONAL POLICIAL.
- * RESOLUCIÓN N° 2942, FIJANDO CRITERIOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS EGRESADOS 2006 DEL LICEO POLICIAL "JORGE VICENTE SCHOÓ", COMO ASPIRANTES A LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
- * RESOLUCIÓN N° 2943, CONCEDIENDO LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE HABERES A PERSONAL POLICIAL.
- * DISPOSICIÓN N° 004/06 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COORDINACIÓN, ASIGNANDO FUNCIONES DE DIRECTOR DE LA AGRUPACIÓN SINFÓNICA.
- * DISPOSICIÓN N° 06/06 DE LA DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZADORA DE AGENCIAS Y SEGURIDAD PRIVADA, EXTENDIENDO LOS ALCANCES DE LAS DISPOSICIONES N° 22/05 Y 03/06.
- * DESAFECTACIONES DEL SERVICIO, PASES.
- * PASE A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD.

LA PLATA, 26 de diciembre de 2006.

Visto la necesidad de organizar el Área de Formación y Capacitación Policial, de acuerdo al criterio de organización de las Policías previsto en el artículo 2 de la Ley 13.482, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, en su artículo 2° inc. 5° establece que el área de Formación y Capacitación Policial, comprende los Institutos de Formación Policial, el Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales y los Centros de Entrenamiento;

Que la definición de las funciones policiales conlleva a la determinación de las áreas que componen las estructuras organizativas policiales;

Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 38 del Decreto 3326/04 modificado por el Decreto 3436/04, el Ministro de Seguridad se encuentra facultado para a probar las estructuras orgánicas de las Policías, definiendo cada cargo conforme a los grados del escalafón;

Que el Decreto 3326/04, modificado por Decreto 3436/04, reglamentario de la Ley 13.201, en su artículo 63 establece la elaboración de un Nomenclador de Funciones para la definición de los cargos aprobados por dicha reglamentación;

Que mediante Resolución N° 2676/06 se determinó en la Subsecretaría de Formación y Capacitación, Área de Formación Básica, el cargo de Superintendente de Formación Básica Policial, que tendrá como responsabilidades la organización, gestión, coordinación y control de los institutos de formación policial centralizados y descentralizados, de acuerdo a las políticas establecidas por la Subsecretaría de Formación y Capacitación;

Que a fin de lograr un acabado cumplimiento de los objetivos encomendados a la Subsecretaría de Formación y Capacitación, deviene necesario la aprobación del Nomenclador de Funciones y Estructura del Área de Formación y Capacitación Policial, correspondiente a las funciones directivas del Área;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.201, Decreto 1766/05 y su modificatorio, Decreto 3326/04 modificado por Decreto 3436/04, Decreto 2555/06 y Ley 13.482;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la estructura organizativa del Área de Formación y Capacitación Policial, conforme a los grados, funciones y dependencia funcional que para cada cargo se detalla en el Anexo 1, respecto de los directivos responsables del Área, que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Nomenclador de Funciones del Personal para la organización del Área de Formación y Capacitación Policial, en cumplimiento a lo previsto por la Ley 13.482, que como Anexo 2 forma parte del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que los Institutos de Formación Policial (Escuelas de Formación Básica) se categorizarán conforme la matrícula, por la cantidad de Aspirantes a Oficiales de Policía que la compongan, en la forma prevista en el Anexo 3, integrante del presente acto.

ARTÍCULO 4°.- La Subsecretaría deberá en un plazo de treinta (30) días, elevar la propuesta de creación de cargos en el Nomenclador de Funciones del Personal para la organización del Área de Formación y Capacitación Policial, respecto de las funciones no directivas del Área, en cumplimiento a lo previsto por la Ley 13.482.

ARTÍCULO 5°.- Derógase toda norma que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría General de Gobernación, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 2934.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

ANEXO I
SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
NOMENCLADOR DE FUNCIONES

01- GRADO: SUPERINTENDENTE

A – CARGO: SUPERVISOR GENERAL DE ESCUELAS DE FORMACIÓN BÁSICA DEPENDENCIA

FUNCIONAL: SUBSECRETARIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

01-A: FUNCIONES:

01-A. a) Planificar acciones conforme a los lineamientos establecidos por la Subsecretaría de Formación y Capacitación.

01-A. b) Desarrollar acciones de seguimiento y monitoreo de los procesos de formación Básica policial.

01-A. c) Supervisar las escuelas de Formación Básica.

01-A. d) Mantener reuniones con los Directores de las escuelas para analizar y evaluar la gestión de las Instituciones educativas.

01-A. e) Relevar demandas de necesidades del funcionamiento de las escuelas y comunicarlas a la Dirección de Formación Básica.

01-A. f) Coordinar y orientar las acciones de las escuelas en el marco de lo establecido en la Dirección de Formación Básica.

01-A. g) Promover la comunicación y el intercambio entre las escuelas de Formación Básica.

01-A. h) Formular propuestas a la Dirección de Formación Básica para el mejoramiento de la formación Básica de policías.

02- COMISIONADO/ INSPECTOR (ESCUELA CATEGORÍA A)

B- CARGO: DIRECTOR ESCUELAS CATEGORÍA A

DEPENDENCIA FUNCIONAL: DIRECCIÓN DE FORMACIÓN BÁSICA

02-B: FUNCIONES

02-B. a) Conducir y administrar la Institución educativa.

02-B. b) Coordinar las acciones de las Secretarías académica y administrativa para garantizar la calidad de la formación de los aspirantes a policía y las condiciones socio ambientales durante sus estudios.

02-B. c) Coordinar, orientar, supervisar y evaluar el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, en acción coordinada con los distintos actores educativos.

02-B. d) Implementar las propuestas de formación que establezca la Subsecretaría de Formación y Capacitación.

02-B. e) Elaborar, en conjunto con la Secretaría Académica la planificación general de las actividades académicas y los informes diagnósticos y pronósticos en los diferentes ciclos lectivos.

02-B. f) Fomentar instancias de comunicación e intercambio intra institucional, tendientes a una construcción compartida del proyecto de formación de los futuros policiales.

02-B. g) Organizar con la Secretaría Administrativa la previsión y administración de los recursos necesarios para el normal funcionamiento de la Institución.

02-B. h) Elevar las propuestas de designación de los docentes a la Subsecretaría de Formación y Capacitación conforme el proceso de Concurso de antecedentes y oposición.

02-B. i) Proponer a la Subsecretaría la cobertura de los cargos de profesores interinos y suplentes, a sugerencia del Consejo Consultivo, y hasta tanto se substancien en tiempo prudencial los mecanismos de Concurso.

02-B. j) Proponer a la Subsecretaría de Formación y Capacitación, la designación de los empleados no-docentes de la institución.

02-B. k) Supervisar a la Secretaría Académica y solicitar los informes de las actividades desempeñadas por las Divisiones y Áreas de su dependencia.

02-B. l) Desarrollar programas de actualización, articulados con el Centro de Altos Estudios, para el personal de la Planta Funcional docente y no docente avalados por la Dirección General de Capacitación y formación.

02-B. ll) Supervisar las actividades que se desarrollan en la Escuela.

02-B. m) Evaluar la gestión académica y administrativa de las secretarías y la subdirección.

02-B. n) Formular las propuestas de baja de los aspirantes.

02-B. ñ) Autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto disponible de la Escuela.

02-B. o) Convocar las sesiones del Consejo Consultivo y elaborar, junto con la Subdirección y las Secretarías Académica y Administrativa, el correspondiente Orden del Día. Informar a la Subsecretaría de Formación y Capacitación, acerca de lo tratado en las sesiones, adjuntando copia de las actas correspondientes.

02-B. p) Imponer las sanciones disciplinarias de los aspirantes de acuerdo con lo que establezca el Consejo Consultivo, excepto la baja la que se determinará de acuerdo con la Dirección de Formación Básica.

02-B. q) Elaborar y elevar a la Subsecretaría de Formación y Capacitación informes semestrales y anuales de gestión y detección de necesidades que permitan evaluar el estado de situación y prever acciones pertinentes a futuro.

02-B. r) Formular propuestas que estime necesarias para el desarrollo de las competencias propias de la Escuela y elevarlas a la Subsecretaría de Formación y Capacitación.

02-B. s) Representar a la Escuela en todos los actos y eventos instituciones y establecer articulaciones interinstitucionales tendientes a la integración de la Institución con la comunidad.

02-B. t) Delegar, en caso de ausencia, sus funciones en el Subdirector.

02-B. u) Garantizar el efectivo cumplimiento de las normas de convivencia y reglamento disciplinario por parte de todos los actores institucionales generando espacios de participación democráticos.

02-B. v) Proponer ad referendum de la Subsecretaría de Formación y Capacitación el nombramiento de los Secretarios Académicos y Administrativo de la Escuela.

02-B. w) Ejercer las demás funciones que por el presente reglamento le corresponda o que por razón del cargo se le asigne.

03- GRADO: INSPECTOR/ CAPITÁN (ESCUELA CATEGORÍA B)

CARGO: DIRECTOR ESCUELAS CATEGORÍA B

DEPENDENCIA FUNCIONAL: DIRECCIÓN DE FORMACIÓN BÁSICA

03-B. FUNCIONES:

03-B. a) Conducir y administrar la Institución administrativa.

- 03-B.** b) Coordinar las acciones de las secretarías académica y administrativa para garantizar la calidad de la formación de los aspirantes a policía y las condiciones socio ambientales durante sus estudios.
- 03-B.** c) Coordinar, orientar, supervisar y evaluar el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, en acción coordinada con los distintos actores educativos.
- 03-B.** d) Implementar las propuestas de formación que establezca la Subsecretaría de Formación y Capacitación.
- 03-B.** e) Elaborar, en conjunto con la Secretaría Académica la planificación general de las actividades académicas y los informes diagnósticos y pronósticos en los diferentes ciclos lectivos.
- 03-B.** f) Fomentar instancias de comunicación e intercambio intra institucional, tendientes a una construcción compartida del proyecto de formación de los futuros policías.
- 03-B.** g) Organizar con la Secretaría Administrativa la previsión y administración de los recursos necesarios para el normal funcionamiento de la Institución.
- 03-B.** h) Elevar las propuestas de designación de los docentes a la Subsecretaría de Formación y Capacitación conforme el proceso de Concurso de antecedentes y oposición.
- 03-B.** i) Proponer a la Subsecretaría la cobertura de los cargos de profesores interinos y suplentes, a sugerencia del Consejo Consultivo, y hasta tanto se substancien en tiempo prudencial los mecanismos de Concurso.
- 03-B.** j) Proponer a la Subsecretaría de Formación y Capacitación, la designación de los empleados no-docentes de la institución.
- 03-B.** k) Supervisar a la Secretaría Académica y solicitar los informes de las actividades desempeñadas por las Divisiones y Áreas de su dependencia.
- 03-B.** l) Desarrollar programas de actualización, articulados con el Centro de Altos Estudios, para el Personal de la Planta Funcional docente y no docente avalados por la Dirección General de Capacitación y Formación.
- 03-B.** ll) Supervisar las actividades que se desarrollan en la Escuela.
- 03-B.** m) Evaluar la gestión académica y administrativa de las secretarías y la subdirección.
- 03-B.** n) Formular las propuestas de baja de los aspirantes.
- 03-B.** ñ) Autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto disponible de la Escuela.
- 03-B.** o) Convocar las sesiones del Consejo Consultivo y elaborar, junto con la subdirección y las Secretarías Académica y Administrativa, el correspondiente Orden del Día. Informar a la Subsecretaría de Formación y Capacitación, acerca de lo tratado en las sesiones, adjuntando copia de las actas correspondientes.
- 03-B.** p) Imponer las sanciones disciplinarias de los aspirantes excepto la baja de acuerdo con lo que establezca el Consejo Consultivo.
- 03-B.** q) Elaborar y elevar a la Subsecretaría de Formación y Capacitación informes semestrales y anuales de gestión y detección de necesidades que permitan evaluar el estado de situación y prever acciones pertinentes a futuro.
- 03-B.** r) Formular propuestas que estime necesarias para el desarrollo de las competencias propias de la Escuela y elevarlas a la Subsecretaría de Formación y Capacitación.
- 03-B.** s) Representar a la Escuela en todos los actos y eventos institucionales y establecer articulaciones interinstitucionales tendientes a la integración de la Institución con la comunidad.
- 03-B.** t) Delegar, en caso de ausencia, sus funciones en el Subdirector.
- 03-B.** u) Garantizar el efectivo cumplimiento de las normas de convivencia y reglamento disciplinario por parte de todos los actores institucionales generando espacios de participación democráticos.

03-B. v) Proponer ad referendum de la Subsecretaría de Formación y Capacitación el nombramiento de los Secretarios Académicos y Administrativo de la Escuela.

03-B. w) Ejercer las demás funciones que por el presente reglamento le corresponda o que por razón del cargo se le asigne.

04- GRADO: CAPITÁN/ TENIENTE PRIMERO (ESCUELA CATEGORÍA C)

B- CARGO: DIRECTOR ESCUELAS CATEGORÍA C

DEPENDENCIA FUNCIONAL: DIRECCIÓN DE FORMACIÓN BÁSICA

04-B: FUNCIONES:

04-B. a) Conducir y administrar la Institución educativa.

04-B. b) Coordinar las acciones académicas y administrativas para garantizar la calidad de la formación de los aspirantes a policía y las condiciones socio ambientales durante sus estudios.

04-B. c) Coordinar, orientar, supervisar y evaluar el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, en acción coordinada con los distintos actores educativos.

04-B. d) Implementar las propuestas de formación que establezca la Subsecretaría de Formación y Capacitación.

04-B. e) Elaborar, en conjunto con el Subdirector la planificación general de las actividades académicas y los informes diagnósticos y pronósticos en los diferentes ciclos lectivos.

04-B. f) Fomentar instancias de comunicación e intercambio intra institucional, tendientes a una construcción compartida del proyecto de formación de los futuros policías.

04-B. g) Organizar con el Subdirector la previsión y administración de los recursos necesarios para el normal funcionamiento de la Institución.

04-B. h) Elevar las propuestas de designación de los docentes a la Subsecretaría de Formación y Capacitación conforme el proceso de Concurso de antecedentes y oposición.

04-B. i) Proponer a la Subsecretaría la cobertura de los cargos de profesores interinos y suplentes, a sugerencia del Consejo Consultivo, y hasta tanto se substancien en tiempo prudencial los mecanismos de Concurso.

04-B. j) Proponer a la Subsecretaría de Formación y Capacitación, la designación de los empleados no-docentes de la institución.

04-B. k) Supervisar y solicitar informes de las actividades desempeñadas por las áreas a su cargo.

04-B. l) Desarrollar programas de actualización, articulados con el Centro de Altos Estudios, para el personal de la Planta Funcional docente y no docente avalados por la Dirección General de Capacitación y Formación.

04-B. ll) Supervisar las actividades que se desarrollan en la Escuela.

04-B. m) Evaluar la gestión académica y administrativa de la subdirección.

04-B. n) Formular las propuestas de baja de los aspirantes.

04-B. ñ) Autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto disponible de la Escuela.

04-B. o) Ejercer las demás funciones que por el presente reglamento le corresponda o que por razón del cargo se le designe.

04-B. p) Imponer las sanciones disciplinarias de los aspirantes, excepto la baja la que se determinará de acuerdo con la Dirección de Formación Básica.

04-B. q) Elaborar y elevar a la Subsecretaría de Formación y Capacitación informes semestrales y anuales de gestión y detección de necesidades que permitan evaluar el estado de situación y prever acciones pertinentes a futuro.

- 04-B. r)** Formular propuestas que estime necesarias para el desarrollo de las competencias propias de la escuela y elevarlas a la Subsecretaría de Formación y Capacitación.
- 04-B. s)** Representar a la Escuela en todos los actos y eventos institucionales y establecer articulaciones interinstitucionales tendientes a la integración de la Institución con la comunidad.
- 04-B. t)** Delegar, en caso de ausencia, sus funciones en el Subdirector.
- 04-B. u)** Garantizar el efectivo cumplimiento de las normas de convivencia y reglamento disciplinario por parte de todos los actores institucionales generando espacios de participación democráticos.
- 04- GRADO: CAPITÁN/ TENIENTE PRIMERO (ESCUELA CATEGORÍA D)**
B- CARGO: DIRECTOR ESCUELAS CATEGORÍA D
DEPENDENCIA FUNCIONAL: DIRECCIÓN DE FORMACIÓN BÁSICA
04-B: FUNCIONES:
- 04-B. a)** Conducir y administrar la Institución educativa.
- 04-B. b)** Coordinar las acciones académicas y administrativas para garantizar la calidad de la formación de los aspirantes a policía y las condiciones socio ambientales durante sus estudios.
- 04-B. c)** Coordinar, orientar, supervisar y evaluar el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, en acción coordinada con los distintos actores educativos.
- 04-B. d)** Implementar las propuestas de formación que establezca la Subsecretaría de Formación y Capacitación.
- 04-B. e)** Elaborar, en conjunto con el Subdirector la planificación general de las actividades académicas y los informes diagnósticos y pronósticos en los diferentes ciclos lectivos.
- 04-B. f)** Fomentar instancias de comunicación e intercambio intra institucional, tendientes a una construcción compartida del proyecto de formación de los futuros policías.
- 04-B. g)** Organizar con el Subdirector la previsión y administración de los recursos necesarios para el normal funcionamiento de la Institución.
- 04-B. h)** Elevar las propuestas de designación de los docentes a la Subsecretaría de Formación y Capacitación conforme el proceso de concurso de antecedentes y oposición.
- 04-B. i)** Proponer a la Subsecretaría la cobertura de los cargos de profesores interinos y suplentes, a sugerencia del Consejo Consultivo, y hasta tanto se substancien en tiempo prudencial los mecanismos de Concurso.
- 04-B. j)** Proponer a la Subsecretaría de Formación y Capacitación, la designación de los empleados no-docentes de la institución.
- 04-B. k)** Supervisar y solicitar informes de las actividades desempeñadas por las áreas a su cargo.
- 04-B. l)** Desarrollar programas de actualización, articulados con el Centro de Altos Estudios, para el personal de la Planta Funcional docente y no docente avalados por la Dirección General de Capacitación y Formación.
- 04-B. ll)** Supervisar las actividades que se desarrollan en la Escuela.
- 04-B. m)** Evaluar la gestión académica y administrativa de la subdirección.
- 04-B. n)** Formular las propuestas de baja de los aspirantes.
- 04-B. ñ)** Autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto disponible de la Escuela.
- 04-B. o)** Ejercer las demás funciones que por el presente reglamento le corresponda o que por razón del cargo se le asigne.
- 04-B. p)** Imponer las sanciones disciplinarias de los aspirantes, excepto la baja la que se determinará de acuerdo con la Dirección de Formación Básica.

04-B. q) Elaborar y elevar a la Subsecretaría de Formación y Capacitación informes semestrales y anuales de gestión y detección de necesidades que permitan evaluar el estado de situación y prever acciones pertinentes a futuro.

04-B. r) Formular propuestas que estime necesarias para el desarrollo de las competencias propias de la escuela y elevarlas a la Subsecretaría de Formación y Capacitación.

04-B. s) Representar a la Escuela en todos los actos y eventos institucionales y establecer articulaciones interinstitucionales tendientes a la integración de la Institución con la comunidad.

04-B. t) Delegar, en caso de ausencia, sus funciones en el Subdirector.

04-B. u) Garantizar el efectivo cumplimiento de las normas de convivencia y reglamento disciplinario por parte de todos los actores institucionales generando espacios de participación democráticos.

01- GRADO: SUPERINTENDENTE (personal Ley 13.201)

A- CARGO: SUPERINTENDENTE DE FORMACIÓN PROFESIONAL

DEPENDENCIA FUNCIONAL: SUBSECRETARIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

01-A: FUNCIONES

01-A a) Planificar las acciones de capacitación y formación profesional permanente de las distintas policías y/o personal de apoyo, conforme a los lineamientos establecidos por la Subsecretaria de Formación y Capacitación.

01-A b) Promover la formación y capacitación del personal de las policías de la Provincia de Buenos Aires y otras fuerzas de seguridad del país, por medio de la implementación de carreras, cursos, jornadas, seminarios y toda otra modalidad apropiada para el desarrollo profesional del rol policial.

01-A c) Propiciar la construcción, desarrollo y transferencia de conocimientos en todas sus formas, garantizando una adecuada diversificación de los estudios y su aplicación igualitaria en el ámbito provincial.

01-A d) Diseñar acciones específicas de capacitación y actualización para programas de reconversión y escalafonamiento del personal policial de la Provincia de Buenos Aires.

01-A e) Mantener reuniones permanentes con los Directores, Coordinadores y Supervisores, a los fines de evaluar la gestión integral de la Superintendencia, llevar a cabo todo tipo de relevamientos y recabar las demandas y necesidades que en las dependencias subordinadas pudieren existir.

01-A f) Proponer y gestionar acuerdos con otras instituciones educativas provinciales, nacionales e internacionales.

01-A g) Organizar cursos, semanarios y jornadas destinadas a Foros, ONGs y distintas instituciones para abordar temas de interés general referidos a la problemática de la seguridad.

01-A h) Promover la relación y el intercambio de conocimientos con otras instituciones de educación superior orientadas a la capacitación de instituciones policiales.

01-A i) Promover la cooperación y articulación con organismos nacionales e internacionales, públicos y privados, que atiendan temáticas de interés específico para el desarrollo de las especialidades policiales.

02- GRADO: COMISIONADO (personal Ley 13.201)

B- CARGO: DIRECTOR DEL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN ESPECIALIDADES POLICIALES.

DEPENDENCIA FUNCIONAL: DIRECCIÓN GENERAL DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

02-B: FUNCIONES

02-B a) Dirigir la gestión educativa del Centro.

02-B b) Coordinar y supervisar las acciones de la Secretaria Académica, la Coordinación de Carreras y la Secretaria Administrativa, con el objeto de lograr la permanente superación en materia de calidad educativa.

02-B c) Coordinar, orientar, supervisar y acompañar el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional y de Programas, en acción coordinada con los distintos actores educativos.

02-B d) Implementar los diseños y programas de formación que establezca la Subsecretaria de Formación y Capacitación, conforme a las competencias funcionales del Plan de Carrera Profesional.

- 02-B e) Elaborar la planificación general de las actividades académicas del centro.
- 02-B f) Proponer la designación del personal docente presentado en el Registro Único de Docentes y administrativo, de acuerdo con las necesidades del organismo educativo, para su posterior evaluación por la Subsecretaría de Formación y Capacitación.
- 02-B g) Administrar los recursos necesarios para el normal funcionamiento del Centro.
- 02-B h) Desarrollar programas de actualización en las diferentes áreas de especialización y proyectos de formación de formadores en las distintas especialidades.
- 02-B i) Participar en la evaluación de la gestión académica y administrativa de los distintos programas, proyectos e integrantes del Centro.
- 02-B j) Organizar las oficinas que, a propuesta de los cargos de estructura, crea conveniente para el desenvolvimiento eficiente de las actividades del Centro.
- 02-B k) Garantizar el efectivo cumplimiento de las normas de convivencia y reglamento disciplinario por parte de todos los actores institucionales generando espacios de participación democráticos.
- 02-B l) Delegar sus funciones, en caso de ausencia, a quien determine.
- 02-B ll) Supervisar los registros y acreditaciones correspondientes en el Legajo Académico Único.

02- GRADO: COMISIONADO (personal Ley 13.201)

C- CARGO: DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE SEDES DESCENTRALIZADAS.

DEPENDENCIA FUNCIONAL: DIRECCIÓN GENERAL DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN POLICIAL

02-C: FUNCIONES

- 02-C a) Implementar y gestionar la descentralización educativa impulsada por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, por intermedio de la Subsecretaría de Formación y Capacitación, de manera de posibilitar el acceso a la educación superior de aquellos funcionarios policiales que por su lugar de residencia o de trabajo se encuentran radicados a una considerable distancia de la capital provincial.
- 02-C b) Coordinar, orientar, supervisar y acompañar el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional y de Programas, en acción coordinada con los distintos actores educativos.
- 02-C c) Supervisar el desarrollo de las actividades de las distintas sedes, y brindarles el asesoramiento técnico, jurídico, logístico y administrativo necesario para su funcionamiento.
- 02-C d) Coordinar con las distintas sedes la organización y realización de cursos, jornadas, seminarios y otras actividades de capacitación profesional.
- 02-C e) Participar en la gestión que las sedes puedan impulsar en cuanto a la realización de actividades conjuntas con otras instituciones regionales, provinciales o nacionales.
- 02-C f) Requerir de las sedes la información estadística y cualitativa necesaria para evaluar su evolución en forma permanente.
- 02-C g) Velar por la equidad en la implementación de los programas y planes educativos en las diferentes sedes descentralizadas.
- 02-C h) Proponer la designación del personal docente presentado en el Registro Único de Docentes y administrativo, de acuerdo con las necesidades del organismo educativo, para su posterior evaluación por la Subsecretaría de Formación y Capacitación.
- 02-C i) Participar en la evaluación de la gestión académica y administrativa de las distintas sedes.
- 02-C j) Desarrollar programas de actualización en las diferentes áreas de especialización y proyectos de formación de formadores en las distintas especialidades.
- 02-C k) Administrar los recursos necesarios para el normal funcionamiento de la Coordinación.
- 02-C l) Articular con la Dirección del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales el registro de alumnos y acreditación de estudios, a los efectos de producir las certificaciones correspondientes,

02-GRADO: COMISIONADO (personal Ley 13.201)

A- CARGO: COORDINADOR DE CENTROS DE ENTRENAMIENTO

DEPENDENCIA FUNCIONAL: DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESO Y ENTRENAMIENTO PERMANENTE

02-A: FUNCIONES

- 02-A a) Coordinar las actividades a desarrollar por los Supervisores de Centros de Entrenamiento.
- 02-A b) Coordinar la implementación en los Centros de Entrenamiento del programa permanente de formación de instructores en las áreas específicas de la práctica profesional policial.
- 02-A c) Coordinar la implementación de programas de evaluación de rendimiento y actualización tendientes a optimizar los criterios de profesionalización de los cuadros policiales.
- 02-A d) Distribuir el patrimonio logístico asignado a los Centros de Entrenamiento, con su correspondiente registro.

02-A e) Recepcionar las demandas de los elementos necesarios para el desarrollo de las prácticas en los Centros de Entrenamiento y elevarlas a la Dirección General de Ingreso y Entrenamiento Permanente.

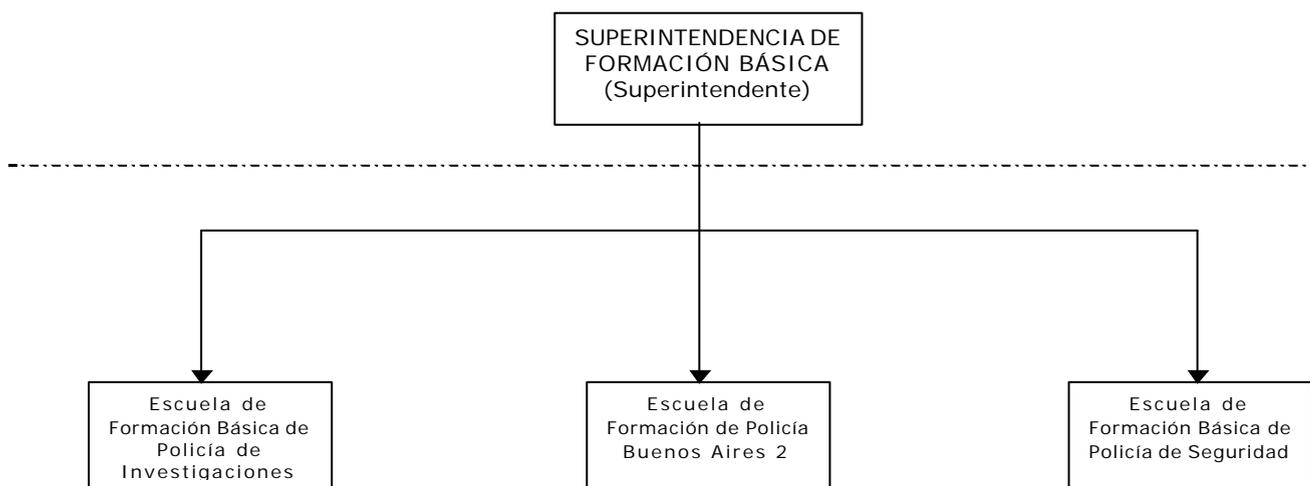
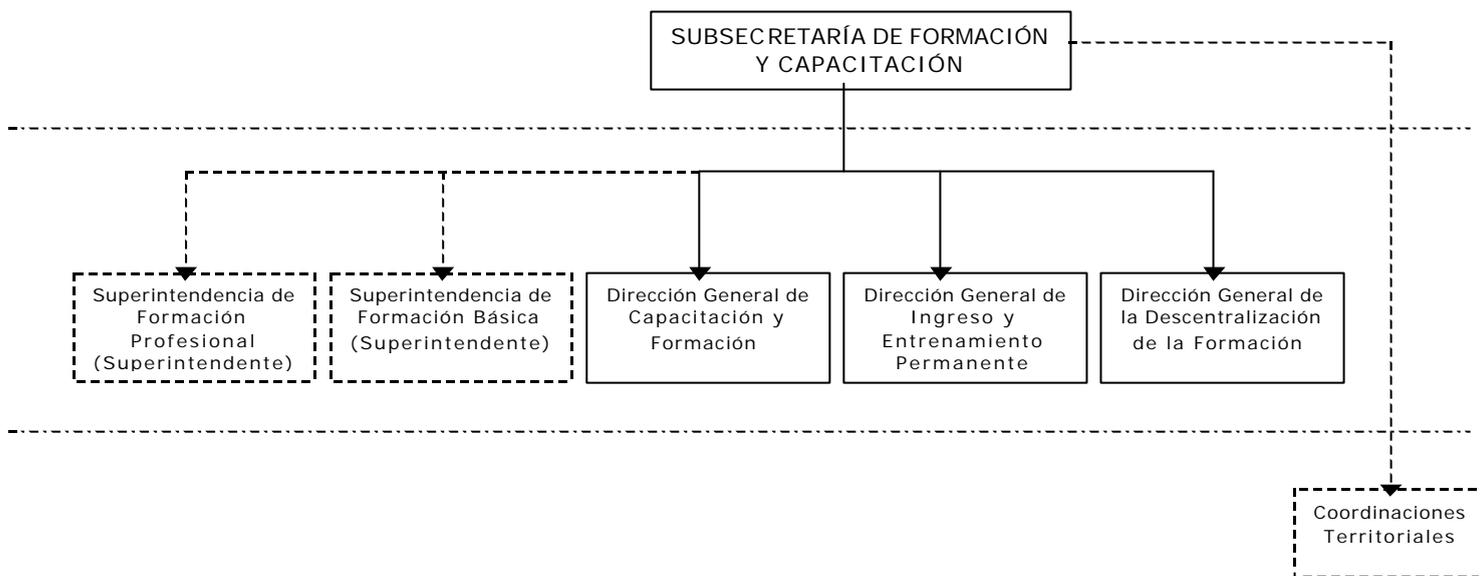
02-A f) Recabar informes de los Centros de Entrenamiento respecto a las actividades de capacitación y análisis de rendimiento de los recursos humanos policiales en el marco de las actividades de actualización en materia de capacitación implementadas, por intermedio de los Supervisores, para su elevación a la Dirección General de Ingreso y Entrenamiento Permanente.

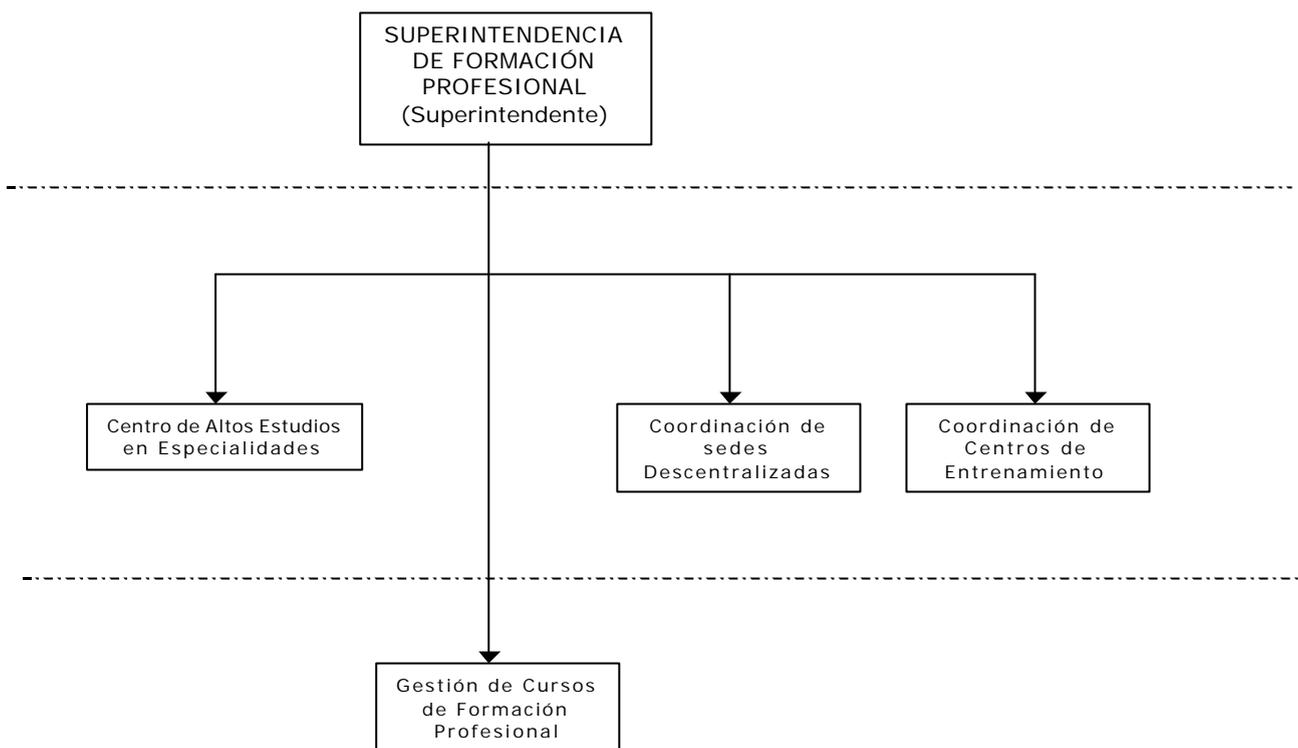
02-A g) Recabar la información suministrada por los Centros de Entrenamiento relacionada con las condiciones psicofísicas del personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por intermedio de los Supervisores, para su elevación a la Dirección de Entrenamiento.

02-A h) Coordinar los cursos de Formación de Instructores de Tiro Policial, Operaciones Policiales, Defensa Policial y Conducción y Mantenimiento de Vehículos Policiales.

02-A i) Producir los informes que le sean requeridos por la Dirección General de Ingreso y Entrenamiento Permanente.

ANEXO II





ANEXO III

SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

CATEGORIZACIÓN ESCUELAS DE FORMACIÓN BÁSICA

Las Escuelas de Formación Básica se categorizarán en cuatro tipos de escuelas de acuerdo a la cantidad de aspirantes que matriculan:

CATEGORÍA DE ESCUELAS	CANTIDAD DE ASPIRANTES
ESCUELA A	A partir de 651 aspirantes y más
ESCUELA B	A partir de 401 y hasta 650 aspirantes
ESCUELA C	A partir de 201 y hasta 400 aspirantes
ESCUELA D	A partir de 100 y hasta 200 aspirantes

LA PLATA, 21 de diciembre de 2006.

Visto que el Superintendente Hugo Saúl Fernández solicita su pase a retiro activo de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 14 inciso f) y 56 de la Ley N° 13.201, modificada por su similar 13.369, el retiro voluntario podrá ser solicitado por el personal que reúna la totalidad de los requisitos previstos en la Ley 13.236 y sus modificatorias, para obtener el retiro o jubilación ordinario;

Que por resolución 1.1.1.17 N° 504 del 26 de diciembre de 2005, se designó en el cargo de Superintendente de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, al Superintendente Hugo Saúl Fernández, Legajo 13.017;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.175, 13.482, 13.201, modificada por Ley N° 13.369, 13.236 y modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer, en la Jurisdicción N° 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir de la presente, el pase a situación de Retiro Activo Voluntario, del Superintendente Hugo Saúl Fernández, DNI 13.283.889, Clase 1957, en los términos del artículo 14 inc. f) y 56 de la Ley n° 13.201, modificada por Ley n° 13.369, y artículos 25 inciso a) y 61 de la Ley n° 13.236, a quien se le limita su designación que fuera dispuesta mediante Resolución 1.1.1.17 N° 504/05.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría General de la Gobernación – Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 2879.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 21 de diciembre de 2006.

Visto que se propicia adecuar la asignación de las funciones a los Superintendentes Roberto Máximo SILVA y Hugo Gabriel MATZKIN, en virtud de la política de recursos humanos establecida para la Jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones ministeriales N° 317/06 y N° 1162/05 se asignaron las funciones de Superintendentes de Investigaciones en Función Judicial, y de Investigaciones de Delitos Complejos y Crimen Organizado, a Roberto Máximo SILVA y Hugo Gabriel MATZKIN, respectivamente;

Que en esta instancia, se propicia la asignación de las funciones de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas al Superintendente Roberto Máximo SILVA, Legajo personal 13.372 y de la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial al Superintendente Hugo Gabriel MATZKIN, Legajo personal 15.656;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones que le confiere las Leyes N° 13.175, N° 13.482 y N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal, a partir del dictado de la presente, en el cargo de Superintendente de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, a Roberto Máximo SILVA (DNI 12.196.186 – Clase 1.958), a quien se le limita su designación que fuera dispuesta mediante Resolución ministerial N° 317/06, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal, a partir del dictado de la presente, en el cargo de Superintendente de Investigaciones en Función Judicial, a Hugo Gabriel MATZKIN (DNI 13.529.970 – Clase 1.957), a quien se le limita su designación que fuera dispuesta mediante Resolución ministerial N° 1.162/05, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General de la Gobernación –Dirección Provincial de Personal de la Provincia de Buenos Aires-, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 2880.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 21 de diciembre de 2006.

Visto que se propicia la designación como Superintendente de Investigaciones de Delitos Complejos y Crimen Organizado del Inspector Walter Osvaldo CARBALLO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.482, se aprueba la Superintendencia de Investigaciones de Delitos Complejos y Crimen Organizado;

Que se propicia designar en dicho cargo al Inspector Walter Osvaldo CARBALLO, Legajo personal N° 15.057 quien a la fecha ejerce la función de Director de Conducción y Coordinación Operativa, designado mediante Resolución N° 1162 de fecha 16 de agosto de 2005;

Que en orden a ello, deviene oportuno y conveniente disponer la promoción al grado inmediato superior del mentado funcionario policial que ocupará un cargo jerárquico que se corresponde a un grado mayor al de su revista;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.175, N° 13.482, N° 13.201 modificada por Ley n° 13.369 y el Decreto n° 3326/04, modificado por su similar n° 3436/04 y Decreto 2555/06;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal, a partir del dictado de la presente, en el cargo de Superintendente de Investigaciones de Delitos Complejos y Crimen Organizado, al Inspector Walter Osvaldo CARBALLO (DNI 16.261.369 – Clase 1.962), a quien se le limita su designación dispuesta mediante Resolución N° 1162/05, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Promover en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal, a partir del dictado de la presente, al grado inmediato superior, Comisionado, al Inspector Walter Osvaldo CARBALLO, Legajo personal N° 15.057, (D.N.I. 16.261.369 – Clase 1962).

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General de la Gobernación –Dirección Provincial de Personal de la Provincia de Buenos Aires-, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 2881.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA 26 de diciembre 2006.-

Visto que mediante expediente 21.100–742.474/06 la Subsecretaría de Seguridad propicia aprobar un “Reglamento para las Custodias de Objetivos Fijos y Personas”, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia n° 13.482, en su artículo 103 establece que la Policía de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos tendrá, además de las funciones establecidas en el artículo 20, las siguientes funciones esenciales: a) Proteger edificios públicos, cuando existan motivos que lo justifiquen; b) Proteger edificios no públicos, viviendas u otros objetivos que en razón de una situación especial lo justifiquen; c) Proteger funcionarios públicos a requerimiento de éstos, o a personas que se encuentren en situación de riesgo por causa individual. En ambos casos el requerimiento deberá estar debidamente fundado, y d) Vigilar a los arrestados y detenidos transitoriamente alojados en dependencias policiales hasta el lugar donde deban ser trasladados;

Que la Subsecretaría de Seguridad plantea la necesidad de aprobar un reglamento para el tratamiento de las custodias de personas y objetivos fijos;

Que ha tomado intervención el señor Superintendente de la Policía de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.482 y Decreto 2555/06;

Por ello

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en el Ministerio de Seguridad, Subsecretaría de Seguridad, Policía de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos, el Reglamento para el tratamiento de las Custodias de Personas y Objetivos Fijos, cuyo texto como Anexo 1 forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General de la Gobernación. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Dar al SINBA Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2935.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Anexo 1

MINISTERIO DE SEGURIDAD
SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD
POLICÍA DE CUSTODIA DE OBJETIVOS FIJOS, PERSONAS Y TRASLADO DE DETENIDOS

**REGLAMENTO PARA EL TRATAMIENTO DE LAS
CUSTODIAS DE PERSONAS Y OBJETIVOS FIJOS**

CAPITULO I
DE LAS CUSTODIAS EN GENERAL

ARTÍCULO 1°.- Los Servicios de Custodias se desarrollarán exclusivamente en el ámbito territorial de la Provincia de Buenos Aires, salvo disposición expresa en contrario del Subsecretario de Seguridad, de acuerdo a lo previsto por la Ley 13.482.

ARTÍCULO 2°.- No se implementará ni se dará trámite alguno a los requerimientos de custodia que no fueren instrumentados por escrito.

ARTÍCULO 3°.- Durante el cumplimiento de las custodias, las Delegaciones deberán comunicar a la Superintendencia de Servicios de Custodias de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos todo hecho que resulte relevante, que afecte o ponga en riesgo la seguridad de las personas o los bienes custodiados.

ARTÍCULO 4°.- Las custodias deberán ser cumplidas con personal policial uniformado, salvo casos excepcionales que deberá autorizar expresamente el Subsecretario de Seguridad. Quedan exceptuados de lo establecido por el presente artículo la Dirección Custodias Especiales y Protección de Funcionarios, la División Custodia y Seguridad de Casa de Gobierno y División Custodia Seguridad Presidencial, cuando ello fuera necesario para el cumplimiento de las funciones de protección de personas.

CAPITULO II DE LAS CUSTODIAS DE PERSONAS

ARTÍCULO 5°.- Recibido un requerimiento judicial solicitando la implementación de un servicio de custodia de personas, la Delegación interviniente deberá en el acto y con carácter provisorio disponer su cumplimiento, elevando las actuaciones correspondientes a la Superintendencia de Servicios de Custodias de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos en el término de 48 horas hábiles.

ARTÍCULO 6°.- La Superintendencia de Servicios de Custodias de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos deberá en el término de 24 horas hábiles elevar lo actuado a la Subsecretaría de Seguridad, con la pertinente opinión fundada del Superintendente a cargo, sobre la acción dispuesta por la Delegación y en relación a la procedencia o no de la medida, y en su caso el tiempo de duración de la misma.

ARTÍCULO 7°.- Resuelto por la Subsecretaría de Seguridad, volverán las actuaciones a la Delegación que corresponda, que deberá en el término de 48 horas hábiles comunicar lo dispuesto a la autoridad judicial, adjuntando copia de la resolución pertinente.

ARTÍCULO 8°.- En caso de denegarse la autorización del servicio requerido, se procederá al levantamiento inmediato del provisoriamente implementado, sin perjuicio de la comunicación a la que hace referencia el artículo anterior.

ARTÍCULO 9°.- Practicada la comunicación establecida en el artículo 7°, y cumplido el plazo establecido por la resolución del señor Subsecretario de Seguridad, se procederá, sin más trámite, al levantamiento de la custodia, salvo que se recibiere un nuevo oficio solicitando su prórroga.

ARTÍCULO 10°.- Del levantamiento del servicio se pondrá en conocimiento a la autoridad judicial interviniente, a través de la Delegación que corresponda y de forma inmediata.

ARTÍCULO 11°.- Recibido un oficio que solicita la prórroga del servicio de custodia, se procederá conforme el procedimiento establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 12°.- En los casos previstos en este capítulo, el informe del artículo tercero deberá ser agregado a las actuaciones mediante las cuales tramitara la implementación de la custodia.

CAPITULO III DE LAS CUSTODIAS DE EDIFICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 13°.- Recibida una solicitud de custodia para un edificio público, el pedido deberá ser elevado en el término de 48 horas hábiles a la Superintendencia de Servicios de Custodias de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos.

ARTÍCULO 14°.- La Superintendencia de Servicio de Custodias de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos elaborará en el término de cinco días hábiles el estudio de seguridad edilicio correspondiente, que será puesto a consideración de la Subsecretaría de Seguridad para su aprobación.

ARTÍCULO 15°.- Aprobado el estudio de seguridad, deberá ser comunicado por intermedio de la Delegación correspondiente a las autoridades que desarrollen sus actividades en el edificio público involucrado.

ARTÍCULO 16°.- La Delegación deberá aplicar estrictamente el estudio de seguridad edilicio aprobado, no encontrándose facultada para modificar lo allí dispuesto sin la aprobación de un nuevo estudio de seguridad.

CAPITULO IV
DE LOS LIBROS, REGISTROS Y BIBLIORATOS

ARTÍCULO 17°.- Cada Delegación deberá contar con un libro de registro de custodias de personas y objetivos fijos en el que constará: la causa u organismo requirente, objetivo, número de Resolución que autoriza el servicio, fecha de vencimiento del mismo, personal a cargo del mismo y observaciones en cuanto a la modalidad del servicio.

ARTÍCULO 18°.- Vencido el plazo, se realizará una anotación al margen derecho con las palabras SIN EFECTO o PRORROGADA, según corresponda, debiendo indicar en este último caso el número de resolución que la ha autorizado junto con la foja y línea donde se anotarán las condiciones de cumplimiento de este nuevo periodo.

ARTÍCULO 19°.- Cada Delegación deberá contar con un libro registro de custodias de edificios públicos, en el que constará copia del estudio de seguridad aprobado y donde se registrará diariamente el personal a cargo de cada puesto.

CAPITULO V
DEL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 20°.- El incumplimiento de alguna de las normas establecidas por el presente reglamento dará lugar a la sustanciación de las actuaciones de carácter disciplinario que correspondan en los términos de la Ley 13.201 y Decreto 3326/04 y su modificatoria y Decreto 1766/05.

LA PLATA, 26 de diciembre de 2006.

Visto el expediente N° 21.100-796.348/06, por el cual se propicia la regularización temporal de la base operativa de la Comisaría La Plata Sección Decimoquinta "Lisandro Olmos", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Instituciones Comunitarias de Lisandro Olmos solicita la regularización temporal de la base operativa de la Seccional citada, hasta tanto se finalicen las obras del edificio que servirá de sede definitiva de la unidad policial;

Que a tal fin se propone como sede provisoria el inmueble sito en Avenida 44 y calle 202, el cual se encuentra locado por este Ministerio;

Que habiendo intervenido el Departamento Organización y Doctrina no encuentra objeciones desde el punto de vista orgánico-funcional para la materialización de la iniciativa;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley 13.175 y los artículos 4 y 7 de la Ley 13.482;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase en el ámbito de la Subsecretaría de Seguridad, Superintendencia de Coordinación Operativa, Jefatura Departamental La Plata, Jefatura de Policía de Distrito La Plata, como base operativa provisoria de la Comisaría La Plata Sección Decimoquinta "Lisandro Olmos", el inmueble sito en Avenida 44 y calle 202, de la localidad homónima, partido de La Plata.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo y dése al SINBA. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 2936.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de diciembre de 2006.

Visto que mediante los expedientes 21.100-674808/06 (MINGARI Cecilia Elizabeth), 21.100-799510/06 (DABOS Gabriel Alejandro) y, 21.100-799509/06 (MONACCI Gerardo Oscar) por los que se solicita el cambio de escalafón del personal regido por la Ley 13201 al del Personal de Apoyo a las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 86 del Decreto 1766/05 se faculta al señor Ministro Secretario de Seguridad a efectuar la reconversión de los recursos humanos que por la naturaleza de su función deban revistar en el Escalafón del Personal de Apoyo a las Policías de la Provincia de Buenos Aires, de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías y del Ministerio de Seguridad;

Que la Comisión Especial Ad Hoc constituida mediante Resolución 1453/05 ha cumplido su objetivo y efectuado su dictamen, lo que permitió producir el reagrupamiento en una primera etapa a través de la Resolución N° 312/06;

Que los interesados que revistan en el escalafón de la Ley 13201 han cumplimentado la documentación requerida y de resultados del estudio pertinente sobre las condiciones legales exigidas deviene conveniente efectuar el cambio de escalafón como Personal de Apoyo;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 13175, Ley 13.201 y Decreto 1766/05, modificado por Decreto 2197/05;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Determinar la reubicación estatutaria y escalafonaria de aquellos agentes que a la fecha revistan en el Estatuto Escalafón Ley 13201, en el Escalafón del Personal de Apoyo a las Policías de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo previsto por el artículo 86, siguientes y concordantes del Decreto 1766/05, modificado por Decreto 2197/05, a saber:

En el Agrupamiento Profesional: Oficial MONACCI Gerardo Oscar, D.N.I. N° 20.821.231, Clase 1969 con el grado de Subteniente; Subteniente DABOS Gabriel Alejandro, D.N.I. N° 16.427.063, clase 1966 con el grado de Subteniente, Oficial MINGARI Cecilia Elizabeth, D.N.I. N° 23.223.477, clase 1973 con el grado de Subteniente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar a la Secretaria General de la Gobernación –Dirección Provincial de Personal de la Provincia de Buenos Aires-, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2938.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de diciembre de 2006.

Visto que mediante los expedientes 21.100-792209/06, 21.100-491208/05 c/ 21.100-533446/06, 21.100-502414/06 c/ alcance, 21.100-428390/05 por los que respectivamente los agentes, YACOBONE Sergio Miguel, MANFREDO Mónica Marcela, BARROZO Diego German, MENDIVIL Daniel Adolfo solicitan ser reagrupados y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 86 del Decreto 1766/05 se faculta al señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad a efectuar la reconversión de los recursos humanos que por la naturaleza de su función deban revistar en el Escalafón del Personal de Apoyo a las Policías de la Provincia de Buenos Aires, de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías y del Ministerio de Seguridad;

Que como consecuencia del proceso de reagrupamiento que tuvo lugar por Resolución 312/06 se procedió a reencasillar al personal conforme a las funciones que desempeñan y niveles formativos certificados, de acuerdo a lo previsto en los artículos 23, 24, siguientes y concordantes, y Anexo 1b) del Decreto 1766/05 modificado por el Decreto 2197/05;

Que los agentes YACOBONE Sergio Miguel, MANFREDO Mónica Marcela, BARROZO Diego German, MENDIVIL Daniel Adolfo, ocurrieron por ante este Ministerio solicitando la reconsideración de lo dispuesto en la Resolución 312/06 a su respecto;

Que en el Decreto 1766/04 se establecen las pautas y condiciones legales para los reencasillamientos mentados, y que los reclamantes han cumplido con las mismas, habiendo acompañado los certificados de estudios correspondientes, presentado las pertinentes declaraciones juradas y, habiéndose certificado las funciones que en cada caso desempeñan;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 13175, y el Decreto 1766/05, modificado por Decreto 2.197/05;

Por ello,

EL MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reagrupar en el agrupamiento Técnico del Personal de Apoyo a las Policías de la Provincia de Buenos Aires a los siguientes agentes:

- a) Que actualmente revistan en el agrupamiento Administrativo: Teniente YACOBONE Sergio Miguel, D.N.I. N° 13.541.803, clase 1959, con el grado de Teniente, Sargento BARROZO Diego German, D.N.I. N° 27.235.969, clase 1979 con el grado de Sargento.
- b) Que actualmente revistan en el agrupamiento Servicios Generales: Sargento MENDIVIL Daniel Adolfo, D.N.I. N° 20.908.118, clase 1969, con el grado de Sargento, Sargento MANFREDO Mónica Marcela D.N.I. N° 16.657.565, clase 1963 con el grado de Sargento.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar a la Secretaria General de la Gobernación –Dirección Provincial de Personal de la Provincia de Buenos Aires-, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2939.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de diciembre de 2006.

Visto, el expediente N° 21.100-437.748/05, que se instruye con motivo de la causa judicial caratulada **"ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA, ABUSO DE ARMA Y HOMICIDIO"** DEL QUE RESULTÓ VICTIMA EL Ex-Teniente 1° (ascenso "post-mortem") legajo 99.622 HONORIO CARLOS ALBERTO, numerario de la Comisaría San Miguel 1ra., y

CONSIDERANDO:

Que el presente se inicia con fecha 15 de julio de 2005, en circunstancias que el Ex Teniente 1° HONORIO se hallaba dispuesto a almorzar en un restaurante junto a unos amigos—entre ellos el Subteniente Omar Alberto Cortez-, escucharon varios disparos de arma de fuego que provenían del exterior al tiempo vieron ingresar al local una mujer desesperada sin decir palabra;

Que en forma inmediata Ex Teniente 1° HONORIO se levantó de la mesa y salió del lugar, dirigiéndose hacia su automóvil que se hallaba estacionado muy cerca del comercio, para tomar su arma reglamentaria;

Que cuando abrió una de las puertas delanteras del rodado y se agachó hacia el lado del acompañante, un sujeto armado que corría por la calle le efectuó varios disparos que impactaron en su abdomen, continuando su carrera hacia una de las esquinas; quedando el causante tendido dentro del vehículo;

Que instantes después, pasó velozmente un automóvil marca Renault 19 que colisionó a otros vehículos y uno de sus ocupantes realizó varios disparos, siendo repelidos por el Subteniente Cortez con su arma reglamentaria;

Que con posterioridad, arribó un móvil policial que cargó al Ex Teniente 1° HONORIO y lo trasladó a un centro asistencial para su pronta atención;

Que luego se acercó otro funcionario policial, que tras una corta persecución logró reducir al agresor del Ex Teniente 1° HONORIO, resultando el mismo perteneciente a la Policía Federal, quién habría concurrido junto a su madre a cobrar una suma de dinero, y en momentos que salía de la entidad bancaria, fue abordado por varios sujetos que se lo sustrajeron;

Que éste inició una persecución a pie, intercambiando disparos con los cacos, y al advertir que el Ex Teniente 1° HONORIO se hallaba agachado dentro de un automóvil le realizó varios disparos;

Que como producto de los hechos narrados el Ex Teniente 1° HONORIO falleció casi un mes después, como consecuencia de las heridas recibidas;

Que conforme los elementos de prueba colectados hasta el momento, a saber: acta de procedimiento de fojas 3/6, declaraciones testimoniales de fojas 10/20, 23/26, 28, 33/34, 45/47, historia clínica de fs. 66/101, certificado de defunción de fs. 120, síntesis y conclusiones de fs. 113, se desprende que el deceso del Ex- Teniente 1° legajo 99.622 HONORIO CARLOS ALBERTO ocurrió por acto de servicio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 208 primer párrafo del Decreto 3326/04, ya que el mismo se produce como consecuencia directa e inmediata del ejercicio de la función policial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inciso h) de la Ley 13.201, y conforme a los principios y procedimientos básicos de actuación previsto por la Ley 13.482;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes 13.175, 13.201 y su Decreto Reglamentario 3326/04 y modificatorios (arts. 208, siguientes y concordantes) y Ley 13.482;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Declarar que el fallecimiento del Ex- Teniente 1° legajo 99.622 HONORIO CARLOS ALBERTO, DNI 12.459.884, clase 1956, sucedió POR ACTO DE SERVICIO en los términos del artículo 208 primer párrafo del Decreto 3326/04, modificado por su similar N° 3436/04, reglamentario de la Ley 13.201, en virtud de los considerandos precedentemente expuestos.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a los causahabientes, comuníquese a la Dirección de Personal –Regímenes Policiales-, a la Dirección de Gestión del Personal Policial Herido y Fallecido y a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires. Publíquese en el “Boletín Informativo”. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 2940.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de diciembre de 2006.

Visto, el expediente N° 21.100-411.398/05, que se instruye con motivo de la causa judicial caratulada “**ROBO CALIFICADO, ATENTADO Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD, ABUSO DE ARMAS, LESIONES Y HOMICIDIO**” del que resultaron víctimas el Ex- Subteniente (ascenso post- mortem) legajo 144.510 MIGUEL ÁNGEL VALENZUELA y el Sargento legajo 132.606 HORACIO FLOREAL CORTEZ, ambos numerarios de la Comisaría San Martín 3ra, y,

CONSIDERANDO:

Que el presente se inicia con fecha 5 de mayo de 2005, e n circunstancias en que el Ex Subteniente VALENZUELA recorría la jurisdicción en el móvil Orden N° 7198 a cargo del

Sargento Luis A. Mendoza, oportunidad en la que vía radial son alertados para que acudan a un comercio donde se estaba produciendo un ilícito;

Que constituidos los uniformados en inmediaciones del lugar donde se desarrollaba el ilícito, a fin hacer cesar y reprimir el accionar de los delincuentes, fueron recibidos con disparos de armas de fuego, uno de los cuales impacta en la humanidad del Ex Subteniente VALENZUELA, quien fue prontamente conducido a un centro asistencial para su atención;

Que otra comisión policial se constituyó en las inmediaciones del lugar alertada por vecinos, circunstancia que desencadenó un nuevo enfrentamiento armado con los delincuentes, resultando lesionado por disparos de arma de fuego el Sargento CORTEZ;

Que como consecuencia de los hechos descriptos, el Ex-Subtenientes VALENZUELA, falleció unos días después debido a la gravedad de las heridas sufridas;

Que por su parte, el Sargento CORTEZ sufrió lesiones de carácter grave tal como surge del informe médico que luce a fs. 331 vta.;

Que a tenor de los elementos de prueba colectados hasta el momento, a saber: acta de procedimiento a fojas 2/7, declaraciones testimoniales de fojas 28/37, 39/42, 44/52, 99/100, 106/107, 109/110, informes médicos de fs. 9/11, 61/62, 331 vta., autopsia de fs. 123/127, certificado de defunción de fs. 128, síntesis y conclusiones de fs. 336/337, se desprende que el fallecimiento del Ex- Subteniente legajo 144.510 MIGUEL ÁNGEL VALENZUELA, y las lesiones de carácter grave sufridas por el Sargento legajo 132.606 HORACIO FLOREAL CORTEZ resultan imputables al servicio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 208 primer párrafo del Decreto 3326/04, ya que aquellas se produjeron como consecuencia directa e inmediata del ejercicio de la función policial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inciso h) de la Ley 13.201, conforme a los principios y procedimientos básicos de actuación previstos por la Ley 13.482;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes 13.175, 13.201 y su Decreto Reglamentario 3326/04 y modificatorios (arts. 208, siguientes y concordantes) y Ley 13.482;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar que el fallecimiento del Ex-Subteniente (ascenso post-mortem) legajo 144.510 MIGUEL ÁNGEL VALENZUELA, DNI 16.510.993, clase 1963, sucedió POR ACTO DE SERVICIO en los términos del artículo 208 primer párrafo del Decreto 3326/04, modificado por su similar N° 3436/04, reglamentario de la Ley 13.201, en virtud de los considerandos precedentemente expuestos.

ARTÍCULO 2°.- Declarar que las lesiones de carácter grave sufridas por el Sargento legajo 132.606 HORACIO FLOREAL CORTEZ, resultan imputables al servicio por haberse producido como consecuencia directa e inmediata del ejercicio de la función policial, en los términos establecidos por el 208 "primera parte" del Decreto 3326/04.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese a los causahabientes, comuníquese a la Dirección de Personal –Regímenes Policiales-, a la Dirección de Gestión del Personal Policial Herido y Fallecido y a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires. Publíquese en el "Boletín Informativo". Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 2941.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de diciembre de 2006

Visto el expediente N° 21.100-768.420/06 mediante el cual la Subsecretaría de Formación y Capacitación propicia fijar criterios para la inscripción de los egresados 2006 del Liceo Policial "Jorge Vicente Schoó" como aspirantes a las Policías de la Provincia de Buenos Aires durante el presente período lectivo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley n° 13.201, en su artículo 6° apartado b), establece, entre los requisitos para el ingreso a las Policías de la Provincia de Buenos Aires, ser mayor de 18 años de edad;

Que mediante el artículo 4° apartado a) de su Decreto Reglamentario n° 3326/06, se dispuso que los aspirantes deberán contar con 18 años, de edad como mínimo al momento de la admisión en los cursos de formación básica;

Que en orden a ello, deviene necesario establecer que los egresados del Ciclo Lectivo 2005 del Liceo Policial "Jorge Vicente Schoó", que cumplan 18 años de edad al 30 de junio de 2007, puedan inscribirse como Aspirantes a las Policías de la Provincia de Buenos Aires durante el presente período lectivo;

Que el Decreto 2555/06 faculta al señor Ministro a ejercer las facultades conferidas por la Ley 13.409 de Emergencia de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que le confiere las Leyes 13.482, 13.175 y 13.201, Decreto Reglamentario n° 3326/04 y modificatorio n° 3436/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Habilitar a los egresados 2006 del Liceo Policial "Jorge Vicente Schoó", a efectuar su inscripción como Aspirantes a las Policías de la Provincia de Buenos Aires durante el presente período lectivo, en tanto acrediten tener 18 años de edad al 30 de junio de 2007.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Seguridad, a la Subsecretaría de Formación y Capacitación y a la Subsecretaría Administrativa. Publicar en el Boletín Informativo y dar al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2942.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de diciembre de 2006.

Visto el expediente n° 21100-594.305/06, por cuyas actuaciones el Sargento legajo n° 150.029, Mauricio Ivan PONCE, solicita licencia extraordinaria por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que resultan de aplicación en la especie los artículos 44 inciso j) de la Ley n° 13.201, modificada por la Ley n° 13.369 y 78 inciso h) de su Reglamentación aprobada por Decreto n° 3326/04, modificado por Decreto n° 3436/04, que prevé: "La máxima autoridad de cada una de las Policías de Buenos Aires podrá acordar por razones particulares hasta un máximo de un (01) año de licencia sin goce de haberes. El que podrá asignarse por periodos cumplidos no menores a diez años de permanencia en la Institución...";

Que durante ese período el Sargento PONCE, revistara en situación de inactividad en los términos del artículo 20 de la Ley ut-supra referenciada;

Que la presente se dicta de conformidad a lo dispuesto en el Decreto n° 3326/04, modificado por Decreto n° 3436/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder licencia extraordinaria por razones particulares, sin goce de haberes, a partir del 20 de Agosto de 2006 y por el término de un (01) año, al Sargento Mauricio Iván PONCE (D.N.I. 29.460.450 – Clase 1974), numerario del Instituto de Formación Policial Rosendo Matías, en los términos de los artículos 44 inciso j) de la Ley 13.201, modificada por la Ley n° 13.369 y 78 inciso h) de su Reglamentación aprobada por Decreto n° 3326/04, modificado por Decreto n° 3436/04.

ARTÍCULO 2°.- Disponer por igual término, el pase a revistar en la situación de inactividad prevista en el artículo 20 de la Ley n° 13.201, modificada por Ley n° 13.369, del Sargento Mauricio Iván PONCE (D.N.I. 29.460.450 – Clase 1974).

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Subsecretaría de Formación y Capacitación, a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimiento – Dirección de Personal – Regímenes Policiales. Publíquese en el Boletín Informativo y dése al SINBA. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 2943.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de diciembre de 2006.

Visto la necesidad de asignar funciones en la Dirección General de Relaciones Institucionales y Coordinación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1476/04 se aprobó la estructura organizativa de la Subsecretaría Administrativa, derogando toda norma que se oponga al mismo;

Que las funciones asignadas a la Dirección Agrupación Sinfónica se encuentran contempladas dentro de las metas asignadas a la Dirección General de Relaciones Institucionales y Coordinación;

Que resulta urgente e imprescindible a fin de optimizar y sistematizar la organización interna de las dependencias y establecer los niveles de autoridad lineal, jerárquica y funcional con el objeto de evitar resentir su normal funcionamiento;

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y
COORDINACIÓN DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Asignar, funciones de Director de la Agrupación Sinfónica de este Ministerio de Seguridad al Teniente Primero Legajo N° 98.380, ROMÁN OSVALDO ANTONIO, en reemplazo del Inspector (Prof.) Legajo N° 17.526 BARRAZA OSCAR RUBÉN.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido archívese.

DISPOSICIÓN N° 004/06.

Dr. JUAN PABLO FIORIBELLO
Director General de
Relaciones Institucionales y Coordinación
Ministerio de Seguridad

LA PLATA, 27 de diciembre de 2006.

Visto la necesidad de implementar la exigencia de la capacitación y formación profesional de los integrantes de las prestadoras de servicio de seguridad privada acorde lo establece la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02 (Art. 6 y 18) la Disposición N° 00022/05 y Disposición N° 003/06, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la inminente finalización del plazo fijado para la presentación del Certificado de capacitación y formación profesional; y advirtiendo una clara toma de conciencia por parte de los distintos sectores que conforman la actividad en lo que a capacitación se refiere;

Que en atención a la cantidad de vigiladores que se encuentran a la fecha realizando el curso correspondiente, en los distintos centros de Capacitación y Formación Profesional habilitados;

Que además la cantidad de vigiladores a capacitarse, ha superado la cantidad de vacantes de los diferentes Centros de Capacitación, pese al notable incremento de los mismos en los últimos meses:

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZADORA DE AGENCIAS
Y SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Extender los alcances de las Disposiciones Nro. 22/05 y 03/06, hasta el 01/MAY/07.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese tomen razón las Áreas de Mesa de Entradas, Registro, Capacitación y demás áreas de relación, publíquese en el Boletín Informativo y página Web. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° 06/2006.

Dr. CARLOS A. PAGELLA
Director General
D.G.F.A.S.P.

LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO

Inspector (Tec.) Legajo N° 17.526, BARRAZA, Oscar Rubén, perteneciente a la Dotación de la Agrupación Sinfónica, por Inf. Art. 118 inc. "h" del Decreto 3326/04, a partir del día 26-12-06.

Teniente Primero Legajo N° 22.431, MENDIOLA HUARANCA, Juan Ramón, perteneciente a la Jefatura Distrital de Escobar, por Inf. Art. 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 26-12-06.

Teniente Primero Legajo N° 20.513, DE MARCO, Rubén Alfredo, se le proroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 12-09-06.

Teniente Primero Legajo N° 21.012, GIGENA, Leonardo Andrés, se le proroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 12-09-06.

Teniente Primero Legajo N° 23.348, TABALA, José Fermín Alejo, se le proroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 02-10-06.

Teniente Legajo N° 27.090, RODRIGUEZ, Guillermo Adrián, se le proroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 12-09-06.

Teniente Legajo N° 27.358, KOSENKOWSKI, Andrés, se le proroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 12-09-06.

Teniente Legajo N° 92.691, ALTAMIRANO, Gabriel, se le proroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 09-10-06.

Teniente Legajo N° 115.508, SEGISMUNDO TUTOLO, Mario, perteneciente a la Dotación de la Agrupación Sinfónica, por Inf. Art. 118 inc. "h" del Decreto 3326/04, a partir del día 26-12-06.

Teniente Legajo N° 26.737, RAYNAL, Martín Julián, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 110 inc. "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 26-09-06.

Subteniente Legajo N° 110.319, BELLIO, Juan Ernesto, perteneciente a la Comisaría Distrital Mar del Plata 5ta., por Inf. Arts. 109 inc. "a" y 110 inc. "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 26-12-06.

Subteniente Legajo N° 124.751, VEZZANI, Walter, perteneciente a la Dotación de la Agrupación Sinfónica, por Inf. Art. 118 inc. "h" del Decreto 3326/04, a partir del día 26-12-06.

Subteniente Legajo N° 114.562, BELTRAME, Juan Alberto, perteneciente a la Comisaría Vicente López 4ta., por Inf. Art. 120 incs. "a", "b" y "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 26-12-06.

Sargento Legajo N° 141.530, PELAZZINI, Jorge Abel, perteneciente a la Comisaría Dolores, por Inf. Arts. 118 inc. "h" y 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 26-12-06.

Sargento Legajo N° 146.643, CASUSA, Luis Eduardo, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 11-09-06.

Sargento Legajo N° 119.836, SOTELO, Faustino, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 110 inc. "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 19-10-06.

Sargento Legajo N° 132.058, ABREGU, Marcelo Higinio, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 09-10-06.

Oficial de Policía Legajo N° 146.483, ROMERO, María de los Angeles, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 109 inc. "a" y 110 inc. "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 22-09-06.

Oficial de Policía Legajo N° 148.982, GUZMAN, Guillermo Martín, perteneciente a la Comisaría Lanús 1ra., por Inf. Art. 120 incs. "c" y "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 26-12-06.

Oficial de Policía Legajo N° 142.312, MESSINA, Cristian Javier, perteneciente al Escuadrón de Caballería Longchamps, por Inf. Art. 120 incs. "c" y "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 26-12-06.

Supervisor III Legajo N° 910.033, ZANASSI TONONI, Celeste, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 26-10-06.

LOS SIGUIENTES PASES A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD

Sargento Legajo N° 136.266 SANTILLAN, Claudio Alejandro, que se le sigue por Inf. Art. 120 inc. "m", en los términos de los Arts. 14 Inc. "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 Inc. "c", 167 y concordantes de Decreto 3326/04, a partir del día 04-12-06.

Oficial de Policía Legajo N° 148.126 HERRERA, Alberto Francisco, que se le sigue por Inf. Art. 110 inc. "i", en los términos de los Arts. 14 Inc. "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 Inc. "c", 167 y concordantes de Decreto 3326/04, a partir del día 18-12-06.

Dr. ADOLFO EDUARDO NALDINI
Auditor General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

